

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
 Provincia..... 8,00 »
 Extranjero..... 10,00 «

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
 CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 11)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, y de conformidad con el Consejo de Ministros, vengo en decretar las disposiciones siguientes para la celebración del II Concurso de subvenciones y anticipos á la construcción de caminos vecinales y puentes económicos:

Convocatoria y crédito para las obras

1.ª a) Se convoca el II Concurso de subvenciones y anticipos de fondos destinados á la construcción de caminos vecinales y puentes económicos para el día 25 de Mayo próximo, con sujeción á la Ley y Reglamento vigentes de estas obras y al pliego general de condiciones aprobado para las mismas por Real

decreto de 22 de Diciembre de 1911, complementado por la Real orden de 22 de Enero de 1912, para la celebración de subastas;

b) La cantidad total destinada á las citadas subvenciones será de 25.000.000 de pesetas, distribuída entre las provincias á que la Ley afecte, y 6.000.000 de pesetas para anticipos de fondos;

e) La cantidad para subvenciones, que provisionalmente se asigna á cada provincia, será igual á la fijada en el primer Concurso celebrado en 31 de Agosto de 1911, ó sea la siguiente:

- Albacete, 538,500.
- Alicante, 613,750.
- Almería, 849,250.
- Avila, 450,000.
- Badajoz, 771,750.
- Baleares, 190,000.
- Barcelona, 533,750
- Burgos, 316,250.
- Cáceres, 698,250.
- Cádiz, 807,750.
- Canarias, 1.027,000.
- Castellón, 749,250.
- Ciudad Real, 677,250.
- Córdoba, 577,500.
- Coruña, 552,750.
- Cuenca, 469,000.
- Gerona, 406,250.
- Granada, 757,000
- Guadalajara, 372,250.
- Huelva, 814,250.
- Huesca, 443,250.
- Jaén, 532,600.
- León, 519,750.

- Lérida, 693,000.
- Logroño, 321,500.
- Lugo, 583,500.
- Madrid, 482,750.
- Málaga, 657,000.
- Murcia, 763,250.
- Orense, 509,250.
- Oviedo, 465,750.
- Palencia, 300,500.
- Pontevedra, 475,000.
- Salamanca, 676,000.
- Santander, 301,500.
- Segovia, 274,000.
- Sevilla, 819,250.
- Soria, 521,250.
- Tarragona, 433,000.
- Teruel, 612.
- Toledo, 422,250.
- Valencia, 717,250.
- Valladolid, 220,000.
- Zamora, 517,400.
- Zaragoza, 477,250.
- Total, 25.000,000.

d) Toda provincia que no consuma, con las proposiciones admitidas, todo el crédito citado en el párrafo anterior, se entiende que renuncia al sobrante;

e) La suma de dichos sobrantes se distribuirá entre las provincias que no lo tuvieran, en la relación que establece el artículo 3.º, párrafo 1.º de la ley de Caminos vecinales, aplicando la fórmula que consigna el párrafo segundo del artículo 6.º de su Reglamento, y publicándose en la Gaceta de Madrid el reparto definitivo del crédito que resulte;

f) La parte de dicho crédito asignado de 25 millones de pesetas para subvenciones que afecte á cada uno de los años que dure la ejecución de las obras y de los seis millones de pesetas para anticipos, será la que permita el crédito anual de que pueda disponer el Ministro de Fomento para caminos vecinales, distribuyéndose entre las provincias respectivas en la misma proporción del reparto definitivo, sin perjuicio de aplicar el artículo 6.º, párrafo cuarto del Reglamento.

Proposiciones de libre concurso.

2.ª a) Desde esta fecha hasta las doce del día 25 de Mayo próximo se admitirán, durante las horas hábiles de oficina, en las Jefaturas de Obras Públicas, proposiciones solicitando subvención del Estado, con ó sin anticipo de fondos, para la construcción ó habilitación de un camino vecinal ó de un puente económico;

b) Las proposiciones, acompañadas del acuerdo correspondiente de la Junta municipal, si se solicitare anticipo, deben presentarse en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia respectiva, en pliegos cerrados, consignando en el sobre el nombre del camino ó puente, firmado por el que entrega la proposición, aun cuando no sea el autor de la misma, entregando la Jefatura de Obras Públicas el recibo correspondiente;

c) Cuando el camino afecte á más de una provincia se presentará la proposición en la Jefatura de la que contenga más longitud de camino, ó en cualquiera de ellas si la longitud fuere igual. Esto no obstante, si en una de las provincias interesadas resultase, después de la adjudicación, sobrante de crédito suficiente, se considerará todo el camino adscrito á ella;

d) La proposición se ajustará al modelo respectivo de los que acompañan á este Real decreto, incluyendo una póliza de dos pesetas;

3.ª a) Para consignar los datos que se indican en el modelo de la proposición pueden los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 9.º del Reglamento, solicitar de la Jefatura de Obras Públicas un

cálculo alzado del coste de construcción ó habilitación de un camino vecinal ó de un puente económico, de que se haya declarado la utilidad, si no hubiese sido objeto de dicha operación el concurso anterior;

b) Con arreglo á dicho dato y los que el Ayuntamiento facilite á dicha Jefatura, puede solicitarse asimismo de ella un borrador de proposición, con reserva de la baja, si así lo creyera oportuno;

c) La Jefatura de Obras Públicas, en caso de no tener antecedentes bastantes, hará un ligero reconocimiento del terreno, y para el reintegro de los gastos que aquél ocasione percibirá el funcionario que lo realice la cantidad de 10 pesetas por kilómetro y mínimo total de 50 pesetas, que deberá entregar previamente el peticionario, recogiendo el correspondiente recibo;

d) Si el peticionario no creyere necesario acudir á la Jefatura de Obras Públicas para solicitar el dato mencionado, deberá manifestar á ésta las razones en que se ha fundado para calcularlo, y si la Jefatura lo acepta en vista de lo manifestado, ó por tener los antecedentes necesarios, le entregará una nota firmada por el Ingeniero Jefe en que conste dicha aceptación.

En caso contrario, debe cumplirse lo dispuesto en el párrafo c);

e) Si se acude á la Jefatura de Obras Públicas en demanda del dato de referencia, en el mes de Mayo, la citada Jefatura, si á su juicio, dado el trabajo acumulado y el personal disponible, no pudiera atender con seguridad á la demanda, dará dicho dato con carácter provisional, por analogía con otros proyectos y el conocimiento que tuviere de la localidad, y hará la comprobación en cuanto pueda, aunque sea después del 25 de Mayo, pero siempre antes de despachar el expediente de que trata la disposición 7.ª

En estos casos, la Jefatura, al contestar al peticionario, deberá comunicar á la Dirección General las razones que han obligado á tomar dicha determinación justificando las causas;

f) La Jefatura de Obras Públicas fijará el orden de dichos reconocimientos, del terreno que estime más conveniente para economizar tiempo, sin necesidad de atenderse al de las fechas de presentación de las peticiones, aunque nunca dejará transcurrir más de veinte días sin haberlo justificado debidamente ante la Dirección General;

g) Para las proposiciones que resulten adjudicadas, se incluirán esos gastos entre los de estudio del proyecto, abonándose en cuenta á

los peticionarios la cantidad que hubiesen entregado.

4.ª Respecto de la forma en que contribuirá el Municipio á la parte de obras que corre de su cuenta, que hay que consignar en la columna (11) de la proposición, debe tenerse presente que si es en metálico, ha de hacerse dicho abono antes de acordarse la celebración de la subasta, si no excede del 10 por 100 del presupuesto total de ejecución del camino y podrá hacerse mensualmente, en la parte proporcional correspondiente de la certificación de obra ejecutada, en caso contrario, pero depositando, antes de dicha resolución, en concepto de fianza para el cumplimiento de dichos pagos, el mencionado 10 por 100, que servirá para atender á los de las últimas certificaciones, si se han verificado los demás. Y en caso de incumplimiento del pago mensual si el contratista pide la rescisión de la contrata, se abonarán los daños y perjuicios con cargo á dicha fianza

Proposiciones para contrato directo

5.ª a) Las Diputaciones Provinciales, Mancomunidades de Municipios de más de 20.000 habitantes, y Compañías de Ferrocarriles que deseen celebrar contratos con el Estado, de conformidad con el artículo 4.º, párrafo a), de la ley de Caminos vecinales, presentarán sus proposiciones para servir de base al contrato en igual forma, plazo y condiciones que se especifican para las de libre concurso con las salvedades siguientes:

b) En el epígrafe de la proposición se consignará que es «para contrato»;

c) El tanto por ciento de subvención para cada término municipal que figura en la Tabla del artículo 5.º del Reglamento, con la adición, si procede, de lo dispuesto en el artículo 2.º, párrafo segundo de la Ley, se ha de rebajar en un quinto, de conformidad con el artículo 4.º, párrafo primero a) de la Ley;

d) Estos caminos, de conformidad con el artículo 5.º de la Ley, no tienen derecho á anticipos de fondos;

e) No deben llenarse las casillas (8) al (13) inclusive, de los modelos de proposición que se acompañan;

f) En la columna (14), si el Estado es el que ha de construir el camino, se consignará el anticipo que realizará la Corporación según el artículo 4.º, párrafo primero a) de la Ley;

g) En la última casilla se consignará la fecha del acta de la sesión de la Diputación provincial en

que se hayan aprobado los datos que se consignan en la proposición.

Apertura de pliegos

6.^a a) El día 25 de Mayo próximo, á las doce del día, se constituirá en el Gobierno civil de la provincia el Tribunal para la apertura de pliegos, que se compondrá del Gobernador civil, el Presidente de la Diputación provincial y el Ingeniero Jefe de Obras públicas, con asistencia de un Notario;

b) Constituido el Tribunal, se procederá á la apertura de pliegos y se extenderá el acta en que consten los nombres de los autores de las proposiciones y de los caminos y puentes á que éstas se refieran, y la baja total ofrecida á la suma de subvenciones reglamentarias del Estado para la construcción del camino ó puente solicitado, publicándose dichos datos en el BOLETIN OFICIAL;

c) No se admitirán las proposiciones no ajustadas á los modelos que se acompañan ó á éstos modificados por la disposición 5.^a si se tratare de proposición para contrato, las que se refieran á caminos no declarados de utilidad pública, y las en que no se hubieran cumplido las formalidades prescritas en la disposición 3.^a;

d) Los honorarios devengados por el Notario en este acto serán pagados á prorrato, según la cuantía de la subvención que conste en la proposición por los peticionarios de los caminos que se declaren admitidos, dentro del crédito asignado á la provincia, abonándose directamente por el Estado con cargo á la subvención correspondiente.

Adjudicación

7.^a a) Las Jefaturas de Obras públicas, aplicando los preceptos de la Ley y del Reglamento vigentes, y cumpliendo las instrucciones complementarias que dicte la Dirección General de Obras públicas, formarán antes del 25 de Julio dos relaciones (de libre concurso y para contrato, respectivamente) de proposiciones admitidas por el Tribunal en el orden correlativo que impongan las bajas medias proporcionales ofrecidas en la subvención, y remitirá el expediente con los documentos al Gobernador civil;

b) El Gobernador civil lo elevará con su informe á la Dirección General de Obras Públicas antes del 10 de Agosto;

c) La Dirección General de Obras Públicas examinará si se han cumplido acertadamente las disposiciones vigentes y propondrá, para la concesión de subvenciones en el

orden que éstas establecen, las que quepan dentro del crédito asignado á la provincia para las obras de este concurso, repartido entre caminos y puentes de libre concurso y de contrato, según dispone el Reglamento, y los anticipos de fondos solicitados que estime conveniente;

d) El Ministro de Fomento adjudicará provisionalmente dichas subvenciones y anticipos, debiendo ajustarse la concesión definitiva, en su día, de unas y otras á las cantidades que resulten del estudio del proyecto detallado de las obras y demás requisitos reglamentarios;

e) Todos los datos que consten en la proposición son modificables, por estar equivocados, por consecuencia de los proyectos aprobados ó por nuevo acuerdo del Ayuntamiento en lo que dependía de su exclusiva voluntad, excepto los puntos forzosos que definen el camino, la baja media proporcional que haya servido de base para la adjudicación (ó la baja absoluta que consignó en pesetas, si así conviniera al peticionario, y la proposición estuviere admitida dentro del crédito, pasando en este caso á ocupar el lugar que le corresponda por la nueva baja media que resulte) y las garantías ofrecidas si no considera la Superioridad las nuevas de igual ó mayor solidez que las primitivas.

Formalización de los contratos directos.

8.^a a) Adjudicados los caminos que hayan de realizarse por contrato directo con el Estado, de conformidad con el artículo 4.^o, párrafo primero a) de la Ley, propondrá la entidad peticionaria á la Dirección General de Obras Públicas las cláusulas de dicho contrato, debiendo contener, entre ellas, las siguientes:

b) Cuando el Estado construya las obras, admitirá durante su ejecución los materiales que acopien otras entidades, así como las obras que éstas efectúen, si unos y otras son de recibo, y siempre que se atengan á los plazos fijados de antemano, para lo cual se especificarán dichos acopios y obras en el contrato, así como lo relativo á los mencionados plazos;

c) En el segundo semestre de cada año se redactarán las liquidaciones de las obras referentes á kilómetros de camino completamente terminados antes de 1.^o de Julio, y descontados los auxilios á que se refiere el párrafo anterior, si es el Estado el que construye, el saldo que resulte se abonará por la entidad deudora antes de terminar el año de que se trata;

a) Anualidades máximas que

se compromete á abonar al Estado;

e) Fecha en que la entidad peticionaria entregará cada año el anticipo antes citado.

Preceptos para el orden de estudio y ejecución de las obras

9.^a Para el estudio y construcción de las obras procedentes de este segundo concurso, se seguirá, para los de libre concurso, el mismo orden que aparezca en la adjudicación, no debiendo disponerse las de ningún camino mientras el crédito anual disponible para este concurso no permita la construcción de los que le preceden en los siguientes plazos: un año para los caminos cuya subvención importe menos de 20.000 pesetas; dos años para los en que esté comprendida entre 20.000 y 40.000 pesetas, y tres años para los demás, sin perjuicio de que los contratistas ó Ayuntamientos encargados de la construcción puedan terminarlos antes.

Disposiciones generales

10. a) Si por consecuencia de los proyectos primitivos y reformados, las obras de los caminos adjudicados provisionalmente importasen más que el crédito asignado á la provincia, se concederá el suplemento de crédito á que haya lugar y se rebajará en igual cantidad el crédito que le corresponda en el concurso siguiente;

b) Los que acudieron al primer concurso de subvenciones, de 31 de Agosto de 1911, no tienen ningún derecho más que los demás para acudir al presente, sea cualquiera la calificación que su proposición hubiere obtenido en aquél.

c) En tanto no se haya hecho el abono prescrito en el párrafo 14 del artículo 9.^o del Reglamento de Caminos vecinales no podrán presentarse á este concurso para solicitar la construcción de ningún camino los peticionarios del concurso anterior que retiraron sus proposiciones sin la facultad para hacerlo que confiere el artículo 9.^o párrafo 8.^o de dicho Reglamento á los que se hallan en el caso que indica, ó aquellos cuyas proposiciones fueron admitidas y sin hallarse en ese caso fueron luego desechadas por incumplimiento de los requisitos reglamentarios, así como tampoco podrán presentarse nuevas proposiciones referentes á la construcción de dichos caminos aún cuando fueren solicitados por otras entidades, si no se efectuó el abono antes indicado.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil novecientos catorce. —ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Javier Ugarte.

CAMINOS VECINALES

II CONCURSO DE SUBVENCIONES Y ANTICIPOS QUE

PROPOSICIÓN que presentan los que suscriben para la construcción del Camino vecinal de con un (*)

DA

(L) Longitud total del camino kilómetros. (C) Coste alzado total de las obras, con el 15
cuya adquisición corre á cargo de los peticionarios:

(1) TÉRMINOS MUNICIPALES QUE ATRAVIESA EL CAMINO ----- Nombres	(2) Longitud en cada término municipal ----- kilómetros	(3) Coste alzado en cada término municipal ----- Pesetas <small>(Es el producto de la columna (2) por el cos- te medio kilométrico) (Artículo 5.º, párrafo 2 del Reglamento)</small>	(4) Contribución territorial de cada municipio según el reparto publicado en 1913 para 1914 ----- Pesetas <small>(Artículo 5.º, párrafo 2 del Reglamento)</small>	SUBVENCION PROPORCIONAL del Estado que corresponde á los Municipios, para la ejecución de obras y pago de los gastos de estudio, inspección y liquidación	
				(5) En tanto por 100 ----- <small>(Artículo 5.º párrafo 1 del Reglamento y el artículo 2.º, párrafo 2 de la Ley)</small>	(6) En pesetas ----- Pesetas <small>(Deducido de las co- lumnas (3) y (5))</small>

(*) Si hay algún puente que sea necesario incluir, consígnese ahí indicando el sitio y término municipal. En

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. José Massa, Gobernador civil interino de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Octavio Guimerá y Alonso Malnero, vecino de Madrid, ha presentado solicitud del registro de doce hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de «Proserpina,» sita en el paraje llamado As-Selias, parroquia de Piantón, concejo de Vega de Ribadeo. Lindante al Este en 296,25 metros con «Virgen de Covadonga,» y el resto, así como por los demás rumbos, con terreno franco. Es próxima por el Norte á los 3,85 metros «Aumento á Virgen de Covadonga» número 10.380.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida una estaca colocada en el extremo Noroeste de una calicata abierta en el lugar del Registro, ó sea el mismo punto de partida de la caducada «Proserpina,» número 18.018, desde cuyo punto se medirán en dirección E. 20° 5' N. 150 metros para colocar una estaca auxiliar; de auxiliar á 1.ª al N. 20° 5' O. 100 metros; de 1.ª á 2.ª al O. 20° 5' S. 400 metros; de 2.ª á 3.ª al S. 20° 5' Este 300 metros; de 3.ª á 4.ª al E. 20° 5' al N. 400 metros y de la 4.ª estaca al N. 20° 5' O. se medirán 200 metros, cuya medida terminará en la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las 12 hectáreas pedidas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético y el terreno es el mismo de la citada mina caducada «Proserpina».

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.321 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el

siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 8 de Abril de 1914.

El Gobernador,

José Massa

R. al núm. 1.296

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cangas de Tineo

D. José M.ª Diaz Lopez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cangas de Tineo.

Hago saber: Que en el sorteo de contribuyentes de este concejo para Vocales asociados, que con el Ayuntamiento han de formar parte de la Junta municipal en el presente año, resultaron elegidos los siguientes:

Sección primera.

D. Saturio Rodriguez Grande.
D. Manuel Muñiz.
D. Faustino Ayello.

Sección segunda.

D. Antonio Marcos Garcia.
D. Severino Alvarez Lozano.
D. Joaquin Fernandez.

Sección tercera.

D. Francisco Martinez.
D. Eugenio Rubio.
D. José Fuentes Garcia.

Sección cuarta.

D. Alonso Menendez.
D. José Menendez.
D. Joaquin Rodriguez.

Sección quinta.

D. Manuel Florez de Sierra.
D. Juan Calvo.
D. Antonio Alfonso Olalde.

Sección sexta.

D. Francisco Rodriguez.

D. José Frade.
D. Baldomero Antón.

Sección séptima.

D. Juan Alvarez.
D. José María Menendez.
D. Antonio Menendez.

Sección octava.

D. José María Diaz.
D. Antonio Lago Menendez.
D. Joaquin Alvarez Garcia.

Cangas de Tineo, Abril 1.º de 1914.—José María Diaz.

R. al núm. 1.303

Alcaldía de Laviana

Anuncio

D. Ceferino Varela Fernandez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Laviana.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y con arreglo al pliego de condiciones que obra en Secretaría, se saca á pública subasta los instrumentos, atriles y demás enseres de la disuelta Banda municipal de música, sobre el tipo de mil pesetas.

El remate se celebrará el día 7 de Mayo próximo, á las once de la mañana, en el salón de subastas de estas Gonsistoriales, por el tipo de pujas á la llana, durante media hora, adjudicándose al postor más favorable.

Para licitar será necesario la previa imposición en la mesa de subasta ó en la Depositaria municipal del 5 por 100 del tipo por el que el remate se anuncia.

Laviana, 3 de Abril de 1914.—
Ceferino Varela.

R. al núm. 1.283

Alcaldía de Carreño

Habiendo acordado este Ayuntamiento construir una Marquesina en la casa de venta de pescado de esta villa y aprobado el proyecto y condiciones que han de regir en la subasta, de conformidad á lo dis-

puesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se hace público que los expresados documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de diez días para que puedan examinarlos cuantos lo deseen, en la inteligencia que transcurrido el referido plazo no será admitida reclamación alguna contra la subasta que se intenta celebrar.

Candás 8 de Abril de 1914.—El Alcalde, Jesús García Prendes.

R. al núm. 1.302

Alcaldía de Salas

Mes de Abril de 1914

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento...	1600	
Policía de seguridad....	300	
Policía urbana y rural..	520	
Instrucción pública.....	3000	
Beneficencia.....	500	
Obras públicas.....	628	
Corrección pública.....	90	
Montes.....		
Cargas.....	3000	
Ob.nueva construcción.	3000	
Imprevistos.....	100	
Resultas.....		
Varios.....		
Devoluciones.....		
TOTAL.....	12738	

Salas á cuatro de Abril de mil novecientos catorce.—El Alcalde, Ladislao Menendez.—El Secretario, Juan Fernandez.

R. al núm. 1.276

Alcaldía de Cangas de Onís

Mes de Abril de 1914.

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que

para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento..	1.339	84
Policía de seguridad....	823	46
Policía urbana y rural.	1.691	67
Instrucción pública.....	175	
Beneficencia.....	1.851	15
Obras públicas.....	200	
Corrección pública.....		
Montes.....		
Cargas.....	1.527	92
Ob.nueva construcción		
Imprevistos.....	181	25
Resultas.....	5.665	50
Devoluciones.....		
Varios.....		
TOTAL.....	13.455	79

En Cangas de Onís á seis de Abril de mil novecientos catorce.—El Contador, Benito Carriedo.—V.º B.º—El Alcalde, José González Sanchez.

R. al núm. 1.200

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Onís

Don Francisco Martinez Elola, Secretario del Juzgado municipal de Cangas de Onís y su término.

Certifico: Que en sumario número 93, del 1913, por lesiones leves, contra Antonio Cueto Poó, mayor de veinte años, soltero, estudiante, vecino de Arriondas, Parres, y hoy declarado en rebeldía, se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

«En la ciudad de Cangas de Onís, á veintiuno de Marzo de mil novecientos catorce, visto este juicio de faltas por el Tribunal municipal, formado por el Sr. Juez D. Enrique Laria, y los Adjuntos D. Vicente Blanco y D. Manuel Castro, entre partes, de la una el señor Fiscal y denun-

ciantes José Gonzalez Intriago, de ocho años de edad, representado por su padre D. Enrique González Intriago, mayor de edad, labrador y vecinos ambos de Cobiella, y de la otra como denunciado Antonio Cueto Poó, de veintidos años, soltero, estudiante, vecino de Arriondas y por su rebeldía los estrados del Tribunal; y

Fallamos:

Que debemos de condenar y condenamos á Antonio Cueto Poó, como autor de dos faltas, una de lesiones leves y otra del uso de armas sin licencia, á la pena por la primera, de ocho días de arresto menor, indemnización al padre del herido D. Enrique Gonzalez Intriago, como representante legal del mismo, de once pesetas, gastos, médicos y botica, y por la segunda, á la multa de cinco pesetas y caso de insolvencia, á la prisión subsidiaria equivalente, con todas las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al denunciado rebelde por medio del BOLETIN OFICIAL, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Laria.—Manuel Castro.—Vicente Blanco.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Francisco Martinez Elola.—Rubricado.

Lo inserto es conforme con su original.

Y para que conste y á fin de notificar en forma al condenado Antonio Cueto Poó, por el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente, visada por el Sr. Juez en Cangas de Onís á veintiuno de Marzo de mil novecientos catorce.—Francisco Martinez Elola.—V.º B.º—Laria.

R. al núm. 1.261

REQUISITORIAS

Bajo aperebimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

MARTINEZ FARRIES, Manuel, hijo de Vicente y Antonia, natural de Tineo, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, soltero, estudiante, de 21 años de edad, estatura un metro 740 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento de infantería del Príncipe, número 3, D. Rafael de Miguel Ruiz, residente en Oviedo.

SUAREZ ALVAREZ, Longinos, hijo de Manuel é Isabel, natural de Santa Comba, Ayuntamiento de San Antolin de Ibias, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 21 años de edad, estatura un metro 565 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento de infantería del Príncipe, número 3, D. Rafael de Miguel Ruiz, residente en Oviedo.

1.253

ORIZ SANTIAGO, Vicente, hijo de Hilario y Constancia, natural de Tiraña, Ayuntamiento de Laviana, provincia de Oviedo, soltero, mecánico, de veintidos años de edad,

estatura un metro 645 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento de infantería del Príncipe, número 3, D. Rafael de Miguel Ruiz, residente en Oviedo.

IGLESIAS DIAZ, Celestino, hijo de Antonio y Rosa, natural de San Cucufate, Ayuntamiento de Llanera, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura un metro 565 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante D. Rafael de Miguel Ruiz, Comandante Juez instructor del regimiento de infantería del Príncipe, núm. 3, residente en Oviedo.

1.299

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

CABRALES

El Alcalde de barrio de Carreña pone en conocimiento de esta Alcaldía, que en dicho pueblo se hallan prendadas y en custodia, por hallarlas causando daños, las reses cabalares siguientes:

Una yegua como de 6 á 8 años, de pelo castaño, de seis cuartas de alzada y con una estrella larga en la frente.

Lo que se hace público para que los que se consideren dueños de dichas reses pasen á recogerlas previo el pago de prendado y gastos de manutención, pues pasados 15 días después de publicado este aviso serán subastadas en pública licitación.

Y un potro como de un año, castaño claro, con unos pelos blancos entre la nariz.

Cabrales, 6 de Abril de 1914.—
El Alcalde, Narciso Alvarez.

R. al núm. 1.268-3

POLA DE SIERO

En poder del Alcalde pedáneo de la parroquia de Lieres, en el concejo de Siero, se halla depositado un caballo, el cual se encontró haciendo daños en una finca del vecino de aquella parroquia, D. Valentin Montes, cuyo animal es de las señas siguientes: alzada unas seis cuartas, cerrado, castaño, con unas pintas blancas en los costillares y herrado de las cuatro.

La persona á quien pertenezca puede pasar á recogerlo en esta Alcaldía, previo pago de gastos y daños causados, dentro del término de ocho días, pues trascurridos que sean se procederá á su pública subasta.

Pola de Siero á 7 de Abril de 1914.—El Alcalde, Eduardo Sanchez Vizeaino.

R. al núm. 1.274—1

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias

Conforme á lo dispuesto en los artículos 13 al 16 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 20 del presente mes de Abril, en el domicilio social, calle de Mendizabal, número 3, bajo, á las once horas, con objeto de examinar y aprobar, en su caso, la gestión y cuentas del último ejercicio y demás asuntos de que se dará cuenta por el Consejo de Administración.

Para concurrir á esta Junta es necesario presentar resguardo de haber depositado antes del día 15 por lo menos diez acciones en la Caja de la Sociedad, en el Banco de España en Madrid, ó en las Sucursales de éste en provincias.

Los resguardos nominales de estos depósitos deberán acreditar el día y hora en que se hubiesen verificado.

De no concurrir suficiente número de acciones para la celebración de la Junta en la fecha indicada, se celebrará ésta el día 30 del corriente, á la misma hora, constituyéndose válidamente, sea cualquiera el número de socios y acciones representadas.

Oviedo, 8 de Abril de 1914.—El Director, Manuel A. de Nora.

 Escuela Tipográfica del Hospicio provincial